

C.E.D.R.



**European Council for Agricultural Law
Comité Européen de Droit Rural (C.E.D.R.)
Europäisches Agrarrechtskomitee**

**XXII European Congress and Colloquium of Agricultural
Law – Almerimar-El Ejido (Spain) – 21-25 October 2003**

**XXII Congrès et Colloque Européens de Droit Rural
– Almerimar-El Ejido (Espagne) – 21-25 octobre 2003**

**XXII Europäischer Agrarrechtskongress mit Kolloquium
– Almerimar-El Ejido (Spanien) – 21-25 Oktober 2003**

Commission II – Kommission II

**THE EFFECT OF EUROPEAN AND NATIONAL COMPETITION LAW
ON THE AGRICULTURAL SECTOR**

**L'ECONOMIE AGRICOLE FACE AU DROIT DE LA CONCURRENCE
EUROPEEN ET NATIONAL**

**DIE AGRARWIRTSCHAFT IM LICHT DES EUROPÄISCHEN UND
NATIONALEN WETTBEWERBSRECHTS**

National Report – Rapport national – Landesbericht

Russia – la Russie – Rußland

Cooperación agraria y los problemas de la codificación de la legislación agraria de Rusia

G.E.BYSTROV, Titular de la Cátedra de Derecho Agrario y Ecológico. Profesor de la Academia Jurídica Estatal de Moscú, Presidente de la Asociación del Derecho Agrario

Antes que nada, quisiera agradecer a los organizadores del XXII Congreso Europeo sobre el derecho agrario por que el intercambio de opiniones en la esfera del derecho agrario entre los científicos más importantes de los países de la Comunidad Europea y Rusia transcurra en un clima de trabajo intenso, abierto y fructífero. Siempre nos dimos cuenta de que tal cooperación debe realizarse en el marco de toda Europa sin dejar al margen a otros pueblos. En el curso de esta cooperación siempre estábamos conscientes de que era necesario crear unos cimientos jurídicos colectivos universalmente admitidos para la Casa Europea, una parte integrante de la cual fuera también Rusia. Y tenemos que hacerlo muy cuidadosamente y con prudencia, apoyándonos en las raíces comunes y tradiciones jurídicas que se han creado en la Comunidad Europea y Rusia.

Antes de hablar sobre los problemas jurídicos del desarrollo de la cooperación agraria de Rusia en las condiciones de la reformatión de los estatalizados y socializados koljoses de antes que se declaraban oficialmente como la forma principal y única de la cooperación, y que en realidad nunca han sido cooperativas agrícolas de producción en toda la extensión de la palabra desde el momento de su creación, cabe decir algunas palabras sobre las condiciones políticas y económicas en las que funcionan las cooperativas de hoy día.

Habiendo sido aprobada la Constitución de 1993, cambió radicalmente el Estado y el poder estatal. Rusia está reconocida como un Estado social, democrático, federado de derecho. Están asegurados constitucionalmente los principales derechos económicos y libertades de los ciudadanos: derechos reconocidos en las leyes fundamentales de los países europeos. Se trata ante todo de tales derechos como la libertad de empresa, libertad contractual, el derecho de la propiedad privada y otras que constituyen el armazón de la infraestructura jurídica del mercado.

La transición a las reformas del mercado ha requerido la adopción de un nuevo Código Civil que está en vigor desde el primero de enero de 1995. El Código cambió las formas de la propiedad, modificó las formas y el orden de la actividad económica, transformó las condiciones jurídicas de los agentes de la actividad económica. Fueron creadas las nuevas reglas del juego según las cuales se realiza la reforma económica incluyendo la agraria y la de la terratenencia.

Se ha creado una nueva legislación básica de mercado que es necesaria para la realización de la reforma agraria y de la terratenencia. El estado ha liquidado el monopolio de la propiedad pública sobre la tierra, ha establecido la protección igual de la propiedad privada, pública y municipal sobre la misma, ha reconocido la libertad de empresa en el agro y la de los propietarios en cuanto a la tenencia, usufructo y derecho a disponer libremente de la tierra. La nueva legislación agraria de mercado se distingue de la que regía antes quizás, por dos elementos característicos. En primer lugar, se ha transformado la ideología tradicional que divorciaba por siglos al campesino ruso del orden legal general basado en la propiedad privada. En segundo lugar, ha cambiado radicalmente la actitud del Estado hacia la agricultura. El estado como poder rector, organizador y distribuidor, dejó de serlo en esta esfera. Si uno toma conocimiento de nuestras nuevas leyes agrarias, no encontrará allí reglamentaciones que había en la legislación soviética, por ejemplo, las reglamentaciones que vinculan el acuerdo con el plan: un acto administrativo, amarran la empresa agrícola al rígido, sistema centralizado

de planificación administrativa de acopios estatales, de abastecimiento y formación de precios, es decir, sistema que demostró su ineficacia. Estos dos rasgos característicos se reflejan también en el concepto de cooperativa agraria. En Rusia al igual que en otros Estados, las cooperativas se crean y se desarrollan como entidades de la actividad agrícola colectiva de las personas sobre la base del reconocimiento incondicional de la libertad individual respecto al Estado, sobre la base de la propiedad privada y libre iniciativa. Las ventajas de esta forma particular de la organización legal de la empresa agrícola consisten en que ésta deja a cada miembro de la cooperativa disfrutar de su derecho a participar en la actividad empresarial, es decir, no sólo su derecho a participar en la distribución de las ganancias y en la gestión, sino también de su derecho a una parte justa de la propiedad o bienes de la empresa.

La cooperativa como una forma particular de la actividad económica permite repartir de manera justa los riesgos, responsabilidad, derechos y beneficios de la actividad común entre sus miembros. También establece la obligación para ellos para que aprovechen los servicios de su cooperativa y garanticen su capital, mientras que la cooperativa se compromete a prestar servicios a sus participantes en forma preferencial, pero no exclusiva. Estas ventajas de una cooperativa frente a las sociedades accionarias o corporativas se hacían constar en las legislaciones anteriores, incluida la de antes de la Revolución.

En la legislación rusa de comienzos del siglo XX las cooperativas de producción se llamaban comunidades de trabajo (arteles) y se caracterizaban como asociaciones que se diferencian de las sociedades anónimas y otras organizaciones de cooperación porque en una cooperativa lo que se une no es el capital sino el trabajo común y que el objetivo fundamental de la misma es satisfacer en forma eficaz las necesidades de sus integrantes. Precisamente tal definición de una cooperativa se da en el borrador del libro quinto del Proyecto del Código Civil de 1910, en el Capítulo sobre las comunidades y Proyecto del Reglamento sobre las comunidades de trabajo y asociaciones de 1901. Los dos proyectos de ley denominaban "artel" a las asociaciones que se constituían para realizar determinados trabajos y labores mediante el trabajo individual de sus integrantes, a cuenta común y con caución solidaria. Como rasgos distintivos en ello se destacaban: 1) el trabajo individual de los asociados; 2) caución común respecto a cada uno de ellos; 3) la distribución de las ganancias entre los asociados según la cantidad y calidad del trabajo invertido.

En lo sucesivo precisamente estos rasgos fueron tomados para elaborar los Reglamentos sobre las asociaciones cooperativas del 20 de marzo de 1917 que postulaba como el objetivo fundamental de la cooperativa el de contribuir al bienestar material y espiritual de sus integrantes mediante el establecimiento colectivo de empresas económicas de distinto tipo o por medio del trabajo de sus miembros.

Hasta hoy día, el Reglamento de 20 de marzo de 1917 emitido en la frontera de los siglos XIX y XX en el cual se traza claramente una diferencia de las cooperativas de las sociedades que persiguen los fines de lucro; en este Reglamento los conocidos principios de Rochdale, por lo menos las exigencias mínimas de la Alianza cooperativa internacional son la base de la regulación de las cooperativas, es un modelo perfecto entre las obras de codificación en el marco el derecho cooperativo de Rusia. En este documento normativo legal fueron claramente refrendadas las características distintivas de una cooperativa (hasta el presente recibimos comunicaciones desde distintos lugares, en las cuales se informa sobre la confusión que se observa en la interpretación de los conceptos de cooperativa y sociedad anónima). En primer lugar, en las cooperativas no se persigue el objetivo de lucro. Todo se basa sobre los principios de ayuda mutua y cooperación. En segundo lugar, el capital de estas cooperativas es volátil, el personal de esta forma jurídica de organización de la empresa agraria es variable. Aquí se permite un ingreso libre y una salida también libre de la cooperativa. Como es natural, el capital no puede funcionar en el mismo régimen que en una sociedad anónima.

En relación con todo esto no se puede por menos de recordar al profesor Chayanov que, caracterizando la cooperación, centraba la atención en que el traslado de la atención de los

intereses del capital a los intereses de aquellas granjas que se unieron formando alianza y crearon para sí mismos una empresa cooperativa, es lo más importante en la cooperación. La cooperativa siempre se valdrá de capitales, hasta capitales enormes, pues sin ellos no se puede funcionar en la actividad económica, pero no son los intereses de esos capitales los que ocupan el primer lugar, sino que los intereses de aquellas granjas que esos capitales atienden. En la cooperativa el capital es el servidor, y no es patrón (Chayanov A. Curso abreviado de la cooperación. M., 1925, p.10). En la cooperativa no se limitaba el ingreso de los nuevos miembros y de nuevas aportaciones. Era libre también la salida de la cooperativa, lo que llevaba como consecuencia la reducción del capital de la cooperativa, ya que estaba prohibido el traspaso por los miembros de la misma de su parte a extraños. A estas circunstancias se debe el carácter jurídico particular de la cooperativa para la cual son típicos dos elementos: el personal variable y el capital también variable de la misma. En esto radica la diferencia entre la cooperativa y la sociedad anónima.

La actitud hacia la cooperativa agrícola de hoy sufre la influencia de las circunstancias dramáticas que vivió la Rusia soviética y la Rusia democrática contemporánea. Es en su conjunto una actitud negativa hacia la cooperación por parte del Estado, quierase o no, pero para delinear correctamente las perspectivas del desarrollo y de la legislación así como de las cooperativas agrícolas mismas como una forma independiente de la actividad empresarial que se distingue, por ejemplo, de las sociedades anónimas, es necesario, de todas maneras, constatar una actitud negativa del Estado Soviético hacia la cooperación de los años 90. En aquel período el estado continuó considerando la propiedad cooperativa como la de menor importancia, la caduca, y llevaba a cabo la política de formación de sovjoses, de gigantomanía. Los frutos de esta política eran los proyectos utópicos de la transformación masiva de los coljoses en sovjoses. Esta tendencia de la política agraria del Estado que hacía ver la propiedad pública más socialista que la cooperativa, lo que se manifestó en el artículo 12 de la Constitución de la URSS de 1977 que refrendó la exigencia sobre el incremento del papel del Estado en la economía, lo que contribuye al desarrollo de la propiedad cooperativa coljosiense y su acercamiento a la pública.

Es por eso que tenía una importancia tan excepcional la ley de la Unión de 1988 "Sobre la cooperación" que revivía la naturaleza realmente cooperativista del koljós como la forma predominante de la empresa agrícola productiva cooperativa. En esencia, se ha dado un paso real para la desestatización de la economía y la creación del mercado. "Sin embargo, el sistema económico del país ni en 1988 ni en los años posteriores (en todo caso hasta enero de 1991) estaba listo para reconocer a n nuevo sujeto de la actividad económica." (Abova T.E. La legislación sobre la cooperación: problemas del perfeccionamiento. En el libro: Organización y funcionamiento de las cooperativas: aspecto legal. M. 1988. P. 7.)

La actitud negativa, hasta a veces hostil, hacia las cooperativas se refleja a comienzos de los 90 en la Ley de la República Federada Soviética Socialista (RFSR) del 25 de diciembre de 1990 sobre las empresas y la actividad empresarial, en la que entre las formas de organización legal las cooperativas ni siquiera mencionaban, ni se reglamentaba su situación legal, en contraste con las empresas públicas, municipales, personales, comunidades y sociedades accionarias. Más aún, ya en 1991, en la conocida Disposición del Presidente de la Federación Rusa (RF) del 27 de octubre sobre las cuestiones de la reforma agraria y de la terratenencia se pasaron por alto las cooperativas, mientras se refrendaba el postulado sobre la "accionización" y "fermerización" (granjerización) del agro, violándose el derecho de una colectividad laboral a la libertad de elección de la forma de usufructo de la tierra.

Esa realidad, recogida en los datos del Comité Estatal de Estadísticas (GOSKOMSTAT) que daban constancia del poco número de las cooperativas productivas y de consumo es un testimonio de la actitud en general moderada, neutral, y en algunos casos hostil hasta la fecha, del Estado respecto a la cooperación agrícola productiva y de consumo. Si se toman como instrumento los datos estadísticos sobre el estado de la cooperación agrícola después de la entrada en vigor de la Ley Federal "Sobre la cooperación agrícola" (diciembre de 1955) y después de la adopción del Programa del desarrollo de la cooperación agrícola en el período

de hasta 2000, diseñado por el Ministerio Federal de agricultura en julio de 1977, se puede llegar a la conclusión de que en los últimos tiempos se aceleró notablemente la cooperativización de los productores agrarios, y dar constancia del siguiente cuadro. Si en 1995 se registraron 2,3 mil cooperativas agrícolas de producción, en 1998 eran 5,9 mil, y en 2001 18,4 mil. Además, sobre las bases cooperativistas trabajan 2,8 mil koljoses, 0,5 mil granjas. El número total de las entidades de todas las formas de cooperativización constituye en 2002 la cifra de 21,7 mil, o sea, más de la mitad de todas las empresas comerciales agrícolas, lo que representa más del 50 por ciento del total de las empresas agrícolas comerciales.

El peso específico de todas las áreas ocupadas por las cooperativas agrícolas de producción en el total de los sembradíos de las empresas de todas las categorías constituyó en 2002 un 36,3%, en particular, 36,3% de cereales, 35,2% de girasol, 41,7 de remolacha de azúcar. De acuerdo a los datos del GOSKOMSTAT, la parte de las cooperativas en los productos agrícolas básicos producidos por las empresas de todas las categorías, representó en 2001 un 19,2% de leche, un 9% de carne y pollo, un 34,2% de cereales, un 36,6% de girasol, un 39,4 de remolacha de azúcar.

Si en 1995 no había de hecho cooperativas de consumo, ya en 2002 se contaron más de 1100 cooperativas agrícolas de consumo, entre ellas 270 de elaboración, 27 de servicios, 400 de comercialización, 230 de crédito.

De esta manera, sin poner ni mucho menos en tela de juicio las tendencias positivas en el desarrollo del movimiento cooperativista, producto de la configuración de las estructuras verdaderamente cooperativistas dentro del Complejo Agro-Industrial (APK), es de reconocer también la realidad de las tendencias negativas en el curso de las transformaciones agrarias y de tenencia de la tierra, debidas a la baja eficacia del funcionamiento de las empresas agrícolas reformadas, incluidas las cooperativas agrícolas.

Entretanto, está más claro que el agua, que los postulados del art. 4 de la Ley Federal sobre el usufructo de las tierras de destinación agrícola que conforman una base jurídica para la formación de grandes latifundios, están en pugna con la parte 3 del art. 55 de la Constitución de la Federación Rusa, que excluye la emisión arbitraria de leyes que dejan sin efecto o merman los derechos y libertades del hombre y del ciudadano. Las restricciones de los derechos y libertades del hombre y el ciudadano de tal índole pueden decretarse por las causas generalmente adoptadas en otros Estados, a saber: la seguridad nacional y pública, la defensa del régimen constitucional, de la moral, de la salud, los derechos e intereses legítimos de otros ciudadanos. Por ninguna de estas razones puede ser abortado el derecho de 11,9 millones de ciudadanos de Rusia a tener la tierra en propiedad privada: derecho que es inalienable del estatuto constitucional del individuo en la esfera de las relaciones en el área de la terratenencia.

De esta manera, se puede sacar la conclusión de que todas las dificultades económicas y sociales que se dieron en el pasado, que persisten hoy día y que se proyectan al futuro, radican en grado considerable en las condiciones legales (no sólo económicas) de la estructuración y desarrollo de la economía agraria. Para salvar estas dificultades, hay que reconocer sin rodeos que el Estado, que proclamó la puesta en práctica de las reformas agraria y de tenencia de la tierra, la formación de una nueva estructura agraria, el desarrollo del espacio de mercado para todos los sujetos de la actividad económica, independientemente de las formas de propiedad, urge como ningún otro la estabilidad y certidumbre del derecho. La naturaleza del nuevo régimen económico que funciona sobre la base de diferentes formas de propiedad y actividad económica, de la libre empresa en el agro, de la igualdad jurídica de todas las formas de la propiedad utilizadas en la actividad empresarial agrícola, precisa de la realización de la codificación total de la legislación agraria: edificio que hay que construir sobre la base de las leyes federales "Sobre el desarrollo de la economía agraria en las condiciones de mercado".

El proyecto de la Ley Federal en cuestión está siendo redactado en correspondencia con los Lineamientos básicos de la política agroalimentaria del Gobierno de la Federación Rusa para los años 2000-2010, aprobados en la reunión del Gobierno de la Federación Rusa el 27 de junio del 2000. Su elaboración fue encomendada por el Ministerio Federal de agricultura al Instituto Nacional de la economía agraria de Rusia, que sobre la base de una síntesis de la práctica de aplicación de la Ley Federal de 1997 "Sobre la reglamentación estatal de la producción agroindustrial" y otros actos jurídicos regulatorios de las relaciones insectoriales e intrasectoriales en el complejo agroindustrial, la concepción científica del proyecto de ley señalado. La ley se plantea los objetivos relacionados con la tarea de hacer realidad de los lineamientos básicos de la política agraria del Estado, de las formas y métodos de apoyo a la regulación estatal del complejo agroindustrial que favorezcan su desarrollo y contribuyan a la eficacia de la producción agroindustrial. En esencia la ley está orientada a la conformación de un modelo más viable del desarrollo de la economía agraria que posea un recurso suficiente del desarrollo dinámico, capaz de asegurar el crecimiento progresivo del bienestar de la población, la eficiente reproducción y modernización del potencial productivo, el aumento de la competitividad y seguridad del país, la producción de los productos alimenticios de vital importancia a cuenta del productor nacional en las cantidades y nomenclatura que satisfaga la demanda necesaria y útil.

Una circunstanciada discusión del proyecto de ley se entabló en el curso de la Mesa Redonda convocada en abril de 2003 por la Academia Jurídica Estatal de Moscú que apoyó la concepción, diseñada por el Instituto Nacional de la economía agraria de Rusia, de una ley federal general que regule todo el conjunto de las relaciones agrarias que se configuran en la esfera de la actividad empresarial de los productores agrarios.

La Mesa Redonda consideró necesario, en el proceso de la preparación del proyecto de ley en cuestión, aprovechar al máximo la experiencia legal de los países desarrollados de la economía de mercado, en los que la política agraria está orientada a los efectos económico, ecológico y social de la agricultura. El más valioso en este sentido es la Ley de Francia "Sobre la orientación de la agricultura" del 9 de julio de 1999 apuntado a garantizar la ocupación laboral en la agricultura, en especial entre la juventud, el carácter intransitorio de las empresas agrícolas, el traspaso de los derechos sobre éstas, así como el incremento de los puestos de trabajo en el agro, cuyo carácter familiar debe mantenerse en el país en general, tomando en cuenta las particularidades por regiones. Es a base de la presente ley que se hacen muchos esfuerzos para mejorar las condiciones de producción, el aumento de los salarios y la elevación del nivel de vida de los campesinos, así como consolidar las garantías sociales y su homologación paulatina de acuerdo a las de vigencia general en el país, asegurar la pensión mínima para los campesinos según la antigüedad laboral. En la realización de los trabajos de codificación en la esfera de la legislación agraria de Rusia son de mayor valor las fuentes especializadas de la legislación agraria de Francia abocadas al perfeccionamiento de la estructura agraria, el apoyo y la apuntalamiento de las empresas viables de tipo familiar, el reforzamiento del control estatal sobre la fusión y unión de las empresas agrícolas. Para la doctrina y la práctica legal de Rusia tiene un significado especial la regulación jurídica detallada de las transacciones con los terrenos que se manifiesta en la inclusión en la legislación agraria específica de los preceptos que establecen un control administrativo directo en caso de la ampliación (adquisición de cualquier título sobre los terrenos colindantes por granjero, propietario, arrendador) o partición de las empresas agrícolas sustentables. Este enfoque nuevo de principio de las funciones sociales de la propiedad privada sobre la tierra es respaldado también en la doctrina del derecho constitucional y civil, de terratenencia y agrario, lo cual se plasmó en la parte 3 del artículo 36 de la Constitución de la Federación Rusa, p. 3 del artículo 129, p. 3 del artículo 209 del Código Civil de la FR, y debe ser refrendado en la Ley Federal en proceso de elaboración.

La organización misma de la inserción jurídica de la legislación agraria específica en las relaciones laborales se basa en los preceptos, que definen la condición de esposos que trabajan en haciendas o empresas, y de agricultores jubilados no asalariados; la situación

jurídica de los comités de observación departamentales para el control en cuestiones del trabajo asalariado en la agricultura; lo cual merece sin duda una especial atención del legislador ruso entre otros.

En respuesta a la demanda de potenciar las características de mercado en la agricultura de Rusia surgió también el derecho agrario de los mercados. Desde estas posiciones la doctrina legal de Rusia le confiere un trato especialmente atento al análisis de los preceptos particulares de la ley francesa sobre la organización económica de los mercados, orientada al apoyo de los productores y sectores para establecer una justa distribución de los costes de la producción alimentaria entre los campesinos, empresas de elaboración y las de comercialización.

Naturalmente, existen una diferencia de principio en los enfoques respecto a la solución de los problemas de la conformación de la agricultura de mercado entre Francia y Rusia, por cuanto en cada país hay tradiciones legales propias que reflejan las particularidades socio económicas, étnico culturales, naturales y de otra índole relacionadas con la solución de las cuestiones agraria y de tierra. Sin embargo, todo ello no le quita el valor ni mucho menos a la experiencia de la modernización de la producción agraria adquirida por Francia que se basa en el extenso aprovechamiento de la regulación pública legal de la actividad empresarial de los productores agrarios como respuesta a los retos económicos y organizativos relacionados con la incorporación de Rusia a la Organización Mundial del Comercio y su inclusión en el mercado global de alimentos.

En la Duma Estatal, el Consejo de la Federación, el Gobierno de Rusia se debate la cuestión de la forma en que debe ser realizada la codificación de la legislación agraria. Estamos profundamente convencidos de que debe ser una sola ley federal general que incluya la parte de Generalidades y otra de Particularidades. En Generalidades deben ser definidos los principios básicos de la política agraria del Estado, el objeto de la regulación jurídica de dicha ley, el abanico de los agentes de las relaciones agrarias que se configuran en la esfera de la actividad empresarial agraria. La ley debe adecuar la doctrina del derecho civil sobre las personas (físicas y jurídicas) como agentes de las relaciones agrarias a las particularidades contemporáneas de la agricultura y requerimientos de la política estatal, o sea, determinar el abanico de las personas físicas y jurídicas cuya actividad es reglamentada por dicha ley. Sobre la base del concepto general de la actividad empresarial formulado en el art. 2 del Código Civil de la F.R. debe ser formulada, por ejemplo, por analogía con la legislación agraria francesa y española, el concepto del productor agrario. Esto es de excepcional importancia para la aplicación de las normas sobre la indivisibilidad de la propiedad, sobre el derecho preferencial a la adquisición de una empresa agrícola, la conclusión del contrato de arrendamiento agrario, la obtención de facilidades tributarias y crediticias, subsidios agrícolas familiares etc.

Sobre la base de la nueva definición jurídica del productor agrario deben ser eliminadas las contradicciones de la legislación contemporánea sobre la cooperación agraria, la quiebra, la legislación fiscal. Por ejemplo, el Capítulo XXVI del Código Fiscal pone en una situación discriminatoria a las empresas industriales gravadas con un rígido impuesto discriminatorio. Sobre la base de un nuevo concepto legal del productor agrario deben hacerse las modificaciones en el clasificador de las formas jurídico-organizativas de la actividad empresarial agrícola. Al mismo tiempo debe determinarse la nómina de los agentes de las relaciones jurídicas agrarias, en calidad de los cuales pueden intervenir ciudadanos empresarios, haciendas (fincas) campesinas, organizaciones agrarias comerciales (comunidades productivas y sociedades totalmente colectivizadas, comunidades de confianza (de comandita), sociedades de responsabilidad limitada, o sociedades de responsabilidad complementada, sociedades anónimas, cooperativas agrícolas de producción o de consumo, empresas unitarias estatales, municipales, fiscales, empresas de las organizaciones cooperativistas, sociales, religiosas y otras de carácter extraeconómico, complejos económicos productivos (empresas agrícolas (holdings), grupos industrial-financieros, alianzas

económicas), organizaciones no económicas (no comerciales) que practican la actividad empresarial en el agro necesaria para el cumplimiento de sus tareas estatutarias.

Es bastante complicada y discutible la cuestión sobre el contenido de la legislación agraria y la esfera de su aplicación. También debe ser resuelto el problema trascendental de cómo se correlacionan la Ley "Sobre el desarrollo de la agricultura" y el Código Civil de Rusia que regula las relaciones de propiedad que funcionan en el terreno de la economía y vinculadas con éstas las relaciones fuera de la propiedad y las relaciones en la esfera de los derechos y libertades inalienables, y también inmateriales. En la ley proyectada debe ser refrendado el planteamiento de que la regulación jurídica de las relaciones agrarias que se forman en la actividad empresarial de las organizaciones agrarias comerciales se basan ante todo en la legislación civil. En lo que se refiere a Ley Federal "Sobre el desarrollo de la agricultura" ésta debe ser reconocida por una ley especial. Ya que la aplicación de las normas de la legislación civil para la regulación de las relaciones agrarias es posible sólo a causa de una deficiencia de las normas de la legislación agraria y sólo en el caso cuando las normas de la legislación civil no contradice al carácter de las relaciones agrarias correspondientes.

Es necesario destacar un problema importante más que no está resuelto en la Concepción del Proyecto de la Ley Federal elaborada por el Instituto Nacional de la economía agrícola de Rusia; este problema consiste en qué correlación en el terreno de la jurisprudencia deben estar entre sí las formas tradicionales de la actividad comercial y diversas compañías holdings del grupo industrial financiero. Al mismo tiempo se presume que las compañías holdings reconocen las sociedades anónimas que poseen el paquete de acciones de control de otras empresas; se presume que las compañías holdings pueden crearse también en la agricultura. Sin embargo, está bien clara también otra cosa: las entidades agrícolas comerciales tanto cooperativas como corporativas no pierden al mismo tiempo su independencia empresarial legal. Antes ya se prestaba la atención a que el capital de la sociedad anónima, el capital de gran dimensión en forma de agroholdings y empresas agrarias que tienen la vertical desde arriba para abajo es el poseedor de grandes latifundios hasta 600 mil hectareas y pretende poseer tierras que pertenecen, según el derecho de la propiedad proporcional común de hasta un millón de hectareas. Partiendo de esto, el legislador debe confirmar que él está al lado de las cooperativas, de las sociedades anónimas, inmensas granjas agrícolas, pero está en contra de que los agroholdings priven a los campesinos de las tierras que hoy pertenecen a los granjeros, a las cooperativas agrícolas y las organizaciones corporativas comerciales. La ley debe refrendar el precepto de que la adquisición del derecho de la propiedad sobre un lote de tierra labrada como por una persona jurídica se basa sobre el acuerdo de las partes contratantes, es una transacción que se debe sólo a las acciones voluntarias de los propietarios de sus lotes de tierra y de la organización agraria comercial. En tales casos debe observarse rigurosamente la exigencia constitucional de que nadie puede ser privado de sus bienes sino según el veredicto del juzgado. La expropiación de los bienes para las necesidades sociales puede realizarse con la indemnización previa equivalente. El art. 4 de la Ley sobre el cultivo de tierra que no establece las dimensiones máximas de la propiedad privada sobre la tierra de las personas físicas y jurídicas, no determina los mecanismos de traspaso de la tierra de la propiedad común de los campesinos a la propiedad de una persona jurídica es anticonstitucional ya que el poder legislativo federal está privado de la posibilidad de aprobar leyes que menoscaben los derechos constitucionales de los ciudadanos sobre la tierra.

El instituto central legal de la proyectada ley es la regulación de la empresa agroindustrial por el Estado. Junto con la regulación de precios, regulación antimonopolio, perfección de las relaciones de crédito, actividad inversionista, seguro contra todo riesgo, la política presupuestaria, el sistema fiscal, la regulación monetaria de exportación e importación debe ser destacado especialmente el licenciamiento como una de las principales tendencias de la regulación estatal de la actividad empresarial agraria. Además, debe ser establecido un orden riguroso de aplicación del licenciamiento, debe establecerse una responsabilidad no sólo de

productores agrícolas sino también de los órganos estatales que realizan la regulación de la actividad empresarial.

Entre los preceptos generales de la ley proyectada deben ser definidos los fines de la regulación estatal de la actividad empresarial de los productores agropecuarios. En primer lugar, en la reglamentación de la actividad de los órganos estatales respecto a la regulación de la actividad empresarial agraria le debe ser atribuída una base correspondiente de organización y derecho. En segundo lugar, es necesario refrendar las garantías para los productores agropecuarios contra la ingerencia arbitraria y no reglamentada del Estado en la actividad empresarial.

Para el logro de todos estos fines se ofrece establecer las formas y el fundamento para la intervención estatal en la actividad empresarial de los productores agropecuarios, definir los métodos de la regulación estatal, conceder a los productores agropecuarios el derecho de recurrir contra las actas de los órganos estatales en caso de ser adoptadas éstas sin conformidad con la ley. Las normas jurídicas correspondientes deben ser sistematizadas en el apartado correspondiente de la ley proyectada, tomando en cuenta que existen los preceptos generales que se refieren a todas las esferas de la regulación estatal y, al mismo tiempo, en unas esferas de tal regulación se revelan peculiaridades específicas.

Son de importancia cardinal las reglas de transparencia de la regulación estatal, de la puesta en acción de los límites de cuotas, normas y normativas. Debe ser confeccionada la lista de situaciones legales que brinde fundamento a los órganos estatales para adoptar actas correspondientes. Esta lista no está sujeta a una interpretación ampliada.

Además de la codificación general de la legislación agraria, es de mucha necesidad la adopción de una ley federal general sobre la cooperación, enmiendas al Código Civil de la Federación Rusa, en el cual debe ser destacado como un apartado independiente "Cooperativas y sus asociaciones". Además, la definición de la cooperativa, de sus fines y principios de su actividad, las bases de su formación y funcionamiento deben estar armonizados respecto a las normas internacionales universalmente admitidas, presentadas en la Declaración de la Alianza Internacional de Cooperativas "Sobre la identidad cooperativa", las recomendaciones del Comité Internacional de Trabajo de 2002 sobre la ayuda al desarrollo de las cooperativas, a la Resolución de la LVI sesión de la Asamblea General de la ONU "Cooperativas en el proceso del desarrollo social"; las enmiendas para el Código Fiscal de la Federación Rusa que toman en consideración la esencia, el contenido socio económico y las peculiaridades de la formación y el funcionamiento de las cooperativas agropecuarias de consumo, excluyendo una doble tributación, enmiendas para la ley federal "Sobre la cooperación agropecuaria" que determinan la propiedad cooperativa, la formación y el usufructo de los fondos indivisibles, la necesidad de identificación de las cooperativas.